



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

SIIP ✓

**MATERIA: FORESTAL.
INSPECCIONADO:**

Fecha de Clasificación: 16/02/2016
Unidad Administrativa: JALISCO
Reservado: Todo el Expediente
Período de Reserva: 3 Años
Fundamento Legal: Artículos 113
fracciones VI, VIII y XI de la LGTAIP
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Delegado _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargó del Servidor público: _____
Subdelegado Jurídico _____

OF: PFFA/21.5/2C.27.2/1755-16 folio 003656
EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

ASUNTO: SE ADMITE CONSTANCIAS, SE CONCLUYE EXPEDIENTE, SE ORDENA GIRAR MEMORÁNDUM PARA QUE SE LEVANTA MEDIDA DE SEGURIDAD Y SE APERCIBE.

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, a los **01 primer día del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado de la Orden de Inspección número **PFFA/21.3/2C.27.2/035 (16) 00804**, de fecha **16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis**, dirigida al **C. Propietario, Representante Legal y/o Encargado de la negociación ubicada en Calle**

Jalisco, así como el Acta de Inspección número **PFFA/21.3/2C.27.2/035 (16)**, levantada el día **16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis**, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se dicta el siguiente Acuerdo Resolutorio que a la letra dice:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Se admite el memorándum No. 299-16 emitido por la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, recibida en la Subdelegación Jurídica el día 30 treinta de mayo del 2016 dos mil dieciséis, mediante la cual, se emitió Opinión Técnica. Intégrese a autos del presente expediente a efecto de que quede constancia y surta sus consecuencias legales correspondientes.-----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

SEGUNDO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFFA/21.3/2C.27.2/035 (16) 00804, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis**, emitida por ésta Autoridad, se comisionó a los Inspectores adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, para que realizara visita de inspección al **C. Propietario, Representante Legal y/o Encargado de la negociación ubicada en Calle**

i, Jalisco, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 115, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, artículos 93, 94 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 95 fracciones I, II, III y IV, 97, 102, 104 fracciones I, II, 105, 107, 108, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 151 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando inmediato anterior, el día **16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis**, se levantó el Acta de Inspección número **PFFA/21.3/2C.27.2/035 (16)**; y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que el artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento, son reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas, se observará lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ---

II.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), último párrafo, 3º, 4º,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFA/21.3/2C.27.2/017-15

18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVI, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero, cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único, Fracción I, Inciso g), del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; los Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 167 Bis, 167 Bis I y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 38, 61, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 221, 309, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales y 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que del análisis del Acta de Inspección de referencia, levantada el día **16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, se desprende que, si bien es cierto durante la diligencia de que se trata, se asentaron irregularidades mismas que dieron origen a la instauración del procedimiento administrativo en contra de **C.**

mediante el Acuerdo de Emplazamiento número **PFA/21.5/2C.27.2/1098-16 folio 002520** de fecha **01 primero de abril del año en curso**, el cual se le dio a conocer debidamente de manera personal el día **15 quince de abril del presente año**, compareciendo ante esta Delegación en las siguientes fechas:

- **Escrito del día 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis**, asimismo, exhibió los siguientes documentos:

Escrito que se tuvo por admitido mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFA/21.5/2C.27.2/1098-16 folio 002520 de fecha 01 primero de abril de 2016 dos mil dieciséis, mismo que se le tuvo por debidamente notificado de manera personal a

C. cual exhibió copia simples de los documentos que se describen a continuación:



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PPPA/21.3/2C.27.2/017-16.

Nombre común	Volumen m ³	Documento con el que pretende amparar la legal procedencia	Fecha de expedición del documento	Establecimiento de quien lo expide	Número de Documento
Pino	38.620	Reembarque forestal	01/02/2016		
Pino	37.125	Reembarque forestal	02/02/2016		
Banack/ Cumala	1219 pie	2.875	17/07/2015		Comprobante fiscal
Banack/ Cumala	576 pie	1.358	17/07/2015		Comprobante fiscal
Banack/ Cumala	885 pie 643 pie	3.603	30/10/2015		Factura fiscal GD folio
Banack/ Cumala	659 pie	1.554	24/10/2012		Comprobante fiscal
Banack/ Cumala	552 pie	1.302	28/04/2014		Comprobante fiscal
Encino rojo	393 pt 0.93 m ³	0.93	20/02/2015		Factura
Encino rojo	1124 pt	2.650	28/01/2016		Factura
Encino rojo	392 pt 0.92 m ³	0.92	22/07/2014		Factura
Encino rojo	100 pt	0.235	21/05/2014		Factura
Encino rojo	369 pt 0.87 m ³	0.870	11/09/2014		Factura
Encino rojo	107.75 pt	0.253	20/06/2014		Factura
Encino rojo	105.33 pt	0.248	21/09/2012		Factura
Encino rojo	281 pt 0.66 m ³	0.660	22/10/2013		Factura



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.2/17-16.

Oyamel	40.241 m ³	Reembarqu e forestal	16/12/2015		Folio progresivo
Cedro	21.241 m ³ madera motoserrada	21.241	15/04/2015		Remisión para aprovechamie nto de UMA Folio progresivo
Cedro rojo	20.132 m ³ madera motoserrada	20.132	15/05/2015		Remisión para aprovechamie nto de UMA Folio progresivo
Cedro rojo	18.00 m ³ madera motoserrada	18.00	20/02/2014		Remisión para aprovechamie nto de UMA Folio progresivo
Cedro rojo	212.27 pt	0.500	24/06/2014		Factura
Cedro rojo	340.54 pt	0.803	24/06/2014		Factura
Cedro rojo	212.27 pt	0.500	24/06/2014		Factura
Cedro rojo	212.27 pt	0.500	24/06/2014		Factura
Caoba	18.32 m ³ madera	Constancia de verificación para aprovecha miento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales	25/01/2013		Folio pi
Primavera	6.513 m ³	Reembarqu e forestal	03/02/2016		Folio progresivo



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PPPA/21.3/2C.27.2/017-16.

Parota	10.00 pt	0.023	17/06/2014		Factura
Parota	648.00 pt	1.502	21/05/2015		Factura
Parota	912.33 pt	2.151	27/04/2015		Factura
Parota	710.380 pt	1.675	19/06/2015		Factura
Parota	1.270 m ³ .	1.270	28/04/2013		Reembarque forestal, folio progresivo 10007112
Parota	4.009 m ³ .	4.009	02/07/2015		Reembarque forestal, folio progresivo
Parota		2.7286	28/04/2015		Factura
Parota		16.000 m ³	28/06/2015		Reembarque forestal, folio progresivo

Documentales que se le tuvieron por admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza, por no contravenir la moral ni las buenas costumbres.-----

- **Escrito de fecha 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis**, asimismo, exhibió los siguientes documentos:

- **Documental Privada:** Original del Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14515680 con folio autorizado 231/260, con fecha de expedición 02/02/2016, a favor de _____, por la cantidad de 37.125 m³ treinta y siete punto ciento veinticinco metros cúbicos;
- **Documental Privada:** Original del Reembarque Forestal con número de folio progresivo 14515679 con folio autorizado 230/260, a favor de _____ que ampara 38.620 treinta y ocho punto seiscientos veinte metros cúbicos;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ M.N., a nombre de _____



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM. PPPA/21.3/2C.27.2/017-16.

- , y su copia simple de régimen fiscal: persona moral régimen General de Ley;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N., a nombre de _____, y su copia simple de régimen fiscal:
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N., a nombre de _____, y su copia simple de factura CFDI, con serie: _____ emitida por _____, a favor de _____ por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N. y copia simple de solicitud de orden de pago emitida por _____, emitida con fecha 30/10/2015;
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 0 M.N., a nombre de _____ y su copia simple de _____ y
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 100 M.N., a nombre de _____ y su copia simple de régimen fiscal
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N., a nombre de _____ y su copia simple de factura de fecha 20/2/2015, expedida por _____, por la cantidad de \$ _____, dos 49/100 M.N.;
 - **Documental Privada:** Copia simple de Factura expedida por _____ con fecha 28/1/2016, con un total de \$ _____, 00/100 M.N.;
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N., a nombre de _____, y su copia simple de factura de fecha 22/7/2014, expedida por _____, por la cantidad de \$ _____, 00/100 M.N.;



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ /100 M.N., a nombre de C.V., y sus copias simples de las facturas con folio: y , todas de fecha 21/9/2012, expedida por , por diversas cantidades;
- **Documental Privada:** Impresión a color de Factura expedida por , por la cantidad de \$ /100 M.N.;
- **Documental Privada:** Original de Reembarque Forestal con número de folio progresivo, folio autorizado 356/391, a favor de , por el volumen de 40.241 m³ cuarenta punto doscientos cuarenta y un metros cúbicos y copia simple del Oficio No. SGPARN.014.02.02.04.0847/15 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de ;
- **Documental Privada:** Original de formato para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), a favor de la , con número de folio progresivo ----, remisión para aprovechamiento de madera en UMA, a favor de , amparando la cantidad de 177.832 m³ ciento setenta y siete punto ochocientos treinta y dos metros cúbicos, sin la firma o sello de recibido de quien recibe;
- **Documental Privada:** Original de formato para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), a favor de la , con número de folio progresivo 0002, remisión para aprovechamiento de madera en UMA, a favor de , amparando la cantidad de 177.832 m³ ciento setenta y siete punto ochocientos treinta y dos metros cúbicos, sin la firma o sello de recibido de quien recibe;
- **Documental Pública:** Copia simple de Oficio Núm. SGPA/DGVS/03422/15 de fecha 31 MAR 2015, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la , con sello de recibido de dicha Secretaría en el Estado de Veracruz el día 10 ABR 2015;
- **Documental Privada:** Original de formato para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), a favor de la , con número de folio progresivo 0002, remisión para aprovechamiento de madera en UMA, a favor de , amparando la cantidad de 50.05 m³ cincuenta 05/100 M.N., metros cúbicos, sin la firma o sello de recibido de quien



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y SEGURIDAD NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM. P/PA/21.3/2C.27.2/017-16

- recibe y copia simple de Oficio Núm. SGPA/DGVS/12124/13 de fecha 05 DIC 2013;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ /100 M.N., a nombre de .., y 02 copias simples de las facturas con folios de fecha 11/06/14 y de fecha 24/07/14, expedida por , por diversas cantidades;
 - **Documental Privada:** Copia simple de Póliza de Diario a nombre ;
 - **Documental Privada:** Copia simple de Factura N , expedida por , a favor de , con sello de pagado por la cantidad de \$ /100 M.N.;
 - **Documental Privada:** Copia simple de Factura con folio de fecha 24/06/14 expedida por : , por la cantidad de \$ /100 M.N.);
 - **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ /100 M.N., a nombre de , y su copias simples de las facturas No. de fecha 17/7/14; No. de fecha 24/07/14 y .., (Le falta un pedazo en la parte superior derecha donde se completa el número señalado anteriormente) de fecha incompleta porque se encuentra en la parte que falta, expedidas por , por diversas cantidades;
 - **Documental Privada:** Formato de cheque póliza (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ /100 M.N., a nombre de , y su copia simple de factura No de fecha 11/6/2014, expedida por y Nc de fecha 24/06/14;
 - **Documental Privada:** Originales de Reembarques Forestales con los siguientes folios progresivos: 10007112 (folio autorizado 32/50) por el volumen de 1.27 m³; 14515681 (folio autorizado 232/260) por el volumen de 6.513 m³; 14468800 (folio autorizado 407/500) por el volumen de 4.009 m³; 13319662 (folio autorizado 340/400) por el volumen de 16.0 m³;
 - **Documental Privada:** Copia simple de la foja número uno del escrito dirigido a la MTRA. XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ, DELEGADA, con sello de recibido por Oficialía de Partes de ésta Delegación del día 24 FEB. 2016;



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

- **Documental Privada:** Control original de transporte de materias primas o productos forestales maderables, según constancia de verificación, con fecha de expedición 25/01/2013, sin firma únicamente de quien recibió, por de 780 piezas de madera de caoba cortada en diferentes medidas con un volumen de 18.32 m³;
- **Documental Privada:** Copia simple con hoja de certificación que suscribió el C. _____ del Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3550/2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el que se expidió "Constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales" (Sic), dirigido al C. _____ ;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ /100 pesos M.N., a nombre de _____, y copia simple de impresión de factura _____ por la cantidad en pesos señalada con sello que dice original y pagado;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ ; /100 pesos M.N., a favor de _____, y copia simple de impresión de factura serie _____ por la cantidad en pesos señalada con sello que dice original y pagado;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ /100 pesos M.N., a nombre de _____, y copia simple de impresión de factura serie _____ por la cantidad en pesos señalada con sello que dice original;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ /100 pesos M.N., a nombre de _____, y copia simple de impresión de factura _____ por la cantidad en pesos señalada, expedido por _____ ;
- **Documental Privada:** Formato de póliza de cheque (con la leyenda en trasfondo de: Copia del cheque), por la cantidad de \$ _____ /100 pesos M.N., a nombre de _____, y copia simple de impresión de factura _____ por la cantidad de \$ _____ /100 pesos M.N.;
- **Documental Privada:** Copia de hoja con el tema Póliza de EGRESOS a nombre de _____, por la cantidad de _____ por el concepto de PAGO PROVEEDORES, referencia Varios, Póliza No. _ ..



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

Documentales que se le tuvieron por admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza por no contravenir la moral ni las buenas costumbres mediante el Acuerdo No. PFFA/21.5/2C.27.2/1439-16 folio 003262 de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, mismo que se tuvo por debidamente notificado de manera personal el día 03 tres de mayo del presente año. Intégrese a autos el presente expediente a efecto de que quede constancia y surta sus consecuencias legales correspondientes.-----

- **Escrito del día 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis**, mediante el que compareció a exhibir **Documental Privada**: consistente en, original del reembarque forestal número 10936212 de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2013 dos mil trece el cual complementa el escrito antes presentado de fecha 20 de abril del año 2016, el cual, se tuvo por admitido mediante el Acuerdo señalado con antelación de fecha 11 once de mayo del año en curso.-----

A continuación se citan los conceptos correspondientes al valor probatorio de las pruebas para aclararle al particular el porque se valoran de dicha manera, así como los fundamentos legales aplicables conforme el Código de Federal de Procedimientos Civiles.-----

VALOR PROBATORIO INDICIARIO: Es una circunstancia que sirve como base para suponer un hecho desconocido. Ésta Autoridad le da dicho valor a los documentos ya sean públicos o privados exhibidos en copias simples.

VALOR PROBATORIO PLENO: Implica una certeza indubitable de un hecho; una comprobación fehaciente o entera de una circunstancia; un acreditamiento inequívoco sobre una situación fáctica. Esta Autoridad le da dicho valor a documentos públicos exhibidos en original.

Asimismo, el Código Federal de Procedimientos Civiles mediante los siguientes artículos menciona que requiere un documento público para que sea considerada como tal:

ARTICULO 129.- *Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.*

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

ARTICULO 133.- Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 129.

Asimismo, a la referida postura se cita la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

Época: Novena Época

Registro: 186304

Instancia: DECIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XVI, Agosto de 2002

Materia(s): Común

Tesis: I.11o.C.1 K

Pag. 1269

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVI, Agosto de 2002; Pág. 1269

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO.

Las copias fotostáticas simples carecen de valor probatorio pleno, dada la naturaleza con que son confeccionadas, y si bien no puede negárseles el valor indiciario que arrojan cuando los hechos que con ellas se pretende probar se encuentran corroborados o adminiculados con otros medios de prueba que obren en autos, pues de esta manera es claro que el juzgador puede formarse un juicio u opinión respecto de la veracidad de su contenido, sin embargo, esto sólo ocurre cuando no son objetados por la parte contraria, mas no cuando sí son objetados, ya que en este caso, si la oferente de las copias fotostáticas no logra el perfeccionamiento de las mismas mediante su reconocimiento a cargo de quien las suscribió, ni siquiera pueden constituir un indicio que pueda adminicularse con otras probanzas.

DECIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 157/2002. Guadalupe de la Rosa de la Rosa. 22 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Es importante mencionar que de las documentales antes descritas, ninguna se avoca a desvirtuar las presuntas violaciones señaladas en el Acuerdo de Emplazamiento antes mencionado, ni a dar cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el mismo, toda vez que, los únicos documentos para poder desvirtuar las infracciones de que se trata, debieron de



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017/16.

haber sido exhibidos durante la visita de inspección o dentro del término de los cinco días hábiles posteriores a la visita, lo anterior, con fundamento en el artículo 164 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo éstos el Programa de Manejo Forestal autorizado a nombre de los particulares y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso la Autorización emitida por la Autoridad mencionada debidamente justificado para dichos efectos, lo cual no aconteció de dicha manera, toda vez que, de constancias que obran en autos no se desprenden dichas Autorizaciones, asimismo, las pruebas ofertadas por los emplazados van encaminadas a fines distintos, justificaciones personales ajenas a lo solicitado por ésta Procuraduría, además de que no son facultades ni competencia de ésta Delegación ver lo que versa a las cuestiones internas de creación del Ejido, cuestiones agrarias que solo le competen a una Autoridad Agraria, y ésta una Autoridad Administrativa en materia ambiental, no obstante lo anterior, para su conocimiento se les hace de conocimiento a los particulares las diferencias conceptuales que en cumplimiento refiere ésta Procuraduría, basado en lo siguiente:

Subsanar y desvirtuar.

En relación de haber cumplido algunas de las medidas correctivas impuestas en este sentido, ésta autoridad considera oportuno e importante advertir la diferencia que existe entre subsanar o desvirtuar una irregularidad detectada durante la correspondiente visita de inspección o verificación; mientras que **subsanar** implica que la irregularidad existió pero que se ha regularizado tal situación o se ha dado cumplimiento de manera posterior, ya sea porque de manera voluntaria la paraestatal inspeccionada realizó y gestionó los actos, documentos y trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones normativas ambientales a las cuales se encuentra obligada o en caso de que se haya impuesto las medidas correctivas necesarias para que la impetrante dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, las haya llevado a cabo en los términos y plazos señalados por la inferior y antes de que se dictara el acto hoy impugnado; y **desvirtuar** significa acreditar de manera fehaciente que la o las presuntas irregularidades detectadas durante la inspección no existen, supuestos que indudablemente generan efectos jurídicos diversos, pues ante una irregularidad desvirtuada no procede imposición de una sanción, lo que sí tiene lugar cuando únicamente se subsana.-----

Del análisis y valoración técnica a las documentales presentadas por la particular descritas con antelación se desprende, que se tiene por cumplida la medida correctiva ordenada por ésta Dependencia con el objeto de regular su situación jurídica, asimismo, conforme a los reembarques y remisiones forestales presentadas descritas con anterioridad, fueron presentados todos los documentos requeridos para la realización del balance, al haber presentado la documentación original de la relación que en un inicio aportó y que no fue tomada como válida por presentar como anexos copias simples, tenemos que ya vistos los documentos



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.2/017-16.

originales se corrobora que los volúmenes existentes en patio amparan la legal procedencia de las materias primas forestales, productos y/o subproductos, por lo tanto, una vez corroborada la documentación presentada en original, la titular del establecimiento cumple con las medidas correctivas establecidas en el Acuerdo de Emplazamiento, desvirtuando así la infracción dada a conocer mediante el Oficio en comento, razón por la cual, se ordena llevar a cabo la conclusión del presente procedimiento administrativo, lo anterior, debido a que no existen irregularidades u omisiones a la Legislación Ambiental Vigente susceptibles de ser sancionadas.-----

Asimismo, se ordena llevar a cabo el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el ASEGURAMIENTO PRECACUTORIO** de las siguientes materias primas forestales:

Nombre Común de la madera	Volúmenes encontrados en patio m ³
Pino	73.12
Banack/cumala	6.320
Encino	4.938
Oyamel	28.48
Cedro	56.24
Caoba	16.55
Primavera	5.850
Parota	3.758
Parota (gualdra)	7.6845

Misma que fue asegurada mediante Acta de Deposito sin número de fecha **16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis**; lo anterior impuesto con fundamento en los artículos 170 fracción II, 170 Bis, 171, 174 y 174 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual quedo depositada bajo el resguardo, en su calidad de depositario, en el domicilio ubicado en **las instalaciones que comprende en calle**

Jalisco.-----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NUM: PFFPA/21.3/2C.27.2/017-16

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164 y 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 174 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y SE:-----

----- R E S U E L V O -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico – jurídicos vertidos en el Considerando III del presente proveído, es por lo que, se ORDENA CONCLUIR el presente procedimiento administrativo; archívese por un período de 5 cinco años.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber al interesado que el Recurso que procede en contra de la presente Resolución, es el de Revisión, mismo que deberá de presentarse ante esta Delegación en el término de 15 quince días hábiles.-----

TERCERO.- Se ordena girar memorándum a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales con el objeto de que se lleve a cabo el Levantamiento de la Medida de Seguridad consistente en el **ASEGURAMIENTO PRECACUTORIO** señalado con antelación.-----

CUARTO.- Asimismo, con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se **APERCIBE** a _____, para que en lo sucesivo mantenga en _____ en calle _____, la documentación original de los movimientos tanto de entradas como salidas de las materias primas forestales.-----

QUINTO.- Se ordena notificar a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el contenido de la presente Resolución Administrativa, para que tenga conocimiento de las determinaciones legales y



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017-16.

técnicas emitidas por esta Representación Federal y proceda conforme el ámbito de sus atribuciones corresponda.-----

Se le hace saber al interesado que el expediente indicado en la parte superior del presente, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de esta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880 mil ochocientos ochenta, colonia Chapultepec Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44620.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo

ubicado en

. Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma la C. M. en C. Xóchitl Yin Hernández, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único, Fracción I, Inciso g), del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPEDIENTE NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/017/16

metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 38, 61, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 221, 309, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales.

XYH/MAVA/FYSF

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, it is noted that the records should be kept for a minimum of five years. This is a standard requirement for most businesses to ensure compliance with tax regulations and to provide a clear audit trail.

The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a fraudulent transaction.

Once the cause is identified, the appropriate corrective action should be taken. This may involve adjusting the records, issuing a corrected receipt, or reporting the matter to the relevant authorities if necessary.

)

)

The final section of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, transparency, and proper record-keeping. It also offers some practical tips for ensuring that the records are up-to-date and easy to access.

It is hoped that these guidelines will help businesses to maintain accurate and reliable financial records, thereby ensuring their long-term success and compliance with all relevant regulations.